

**GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD**



**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE SALUD**

Nº 116 -2026-GRA/GRS/GR/DESP

- 1 -

**VISTO:** El INFORME N° 000012 - 2026- GRA/GRS/GR-DESP/MXZOO/GSMQ con Número de registro: 9226798 Número de expediente: 4571810 y emitido por la Responsable técnica de presupuesto Regional del PP017 de Estrategia Sanitaria de enfermedades de Metaxénicas y Zoonosis dirigido a la Directora Ejecutiva de Salud de las Personas, quien solicita se proyecte Resolución Gerencial Regional para conformar el "Comité Técnico de la Estrategia Sanitaria Metaxénicas y Zoonosis de la Gerencia Regional de Salud Arequipa".

**CONSIDERANDO:**

Que, los numerales I y II del Título preliminar de la Ley N° 26842, la Ley General de Salud, señalan que: "La Salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo", y que la "Protección de la salud es de interés público y por tanto es responsabilidad del estado regularla, vigilarla y promoverla".

Que, el artículo VI del Título preliminar, de la Ley N° 26842 Ley General de Salud, establece que es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad.

Que, la Gerencia Regional de Salud de Arequipa es un órgano de que ejerce la autoridad de salud en la Región de Arequipa, por delegación de funciones del Ministerio de Salud a los Gobiernos Regionales y esta encargada de realizar acciones para reducir la morbilidad por enfermedades metaxénicas y zoonóticas; de acuerdo al artículo 79° de la precitada norma, establece que la Autoridad de Salud queda facultada a dictar las medidas de prevención y control para evitar la aparición y propagación de enfermedades transmisibles, quedando todas las personas naturales o jurídicas, dentro del territorio, obligadas al cumplimiento de dichas medidas, bajo sanción.

Que, el Decreto Legislativo N° 1161, aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, en cuyo artículo 5° numeral a) y b) se establecen como funciones rectoras: Formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de Promoción de la Salud, Prevención de Enfermedades, Recuperación y Rehabilitación en Salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno. Asimismo, Dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales de salud entre otros.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA de fecha 16 de junio del 2017, se aprueba el Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud del

Ministerio de Salud, en el que se establece que las Direcciones tienen como misión, garantizar la atención oportuna y adecuada de las prestaciones de servicios de salud a los usuarios; así como desarrollar acciones en materia de salud pública e intervenciones sanitarias, emergencias y desastres, docencia e investigación, fortaleciendo la capacidad resolutive, en el ámbito de su competencia; estableciendo en su artículo 7° entre las funciones generales a cargo de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, el velar por el adecuado desempeño administrativo y sanitario de los establecimientos de salud del primer nivel de atención que se encuentra bajo su jurisdicción.



Que, mediante Resolución Ministerial N° 175-2024 MINSA, se aprobó la NTS N° 211-MINSA/DGIESP-2024, Norma Técnica de Salud para la atención integral de pacientes con dengue en el Perú.

Que, la Resolución Ministerial N° 165-2025/MINSA, que Aprueba la NTS N° 225-MINSA/CDC - 2025 "Norma Técnica de Salud para la Vigilancia Epidemiológica de Leishmaniasis en el Perú"



Que, la Resolución Ministerial N° 609-2025-MINSA, que aprueba la NTS N° 233-MINSA/DIGIESP-2025, "Atención integral de malaria no complicada y malaria grave en el Perú".

Que mediante Resolución Ministerial N° 024-2017-MINSA se aprueba la NTS N° 131-MINSA/2017/DGIESP, Norma Técnica de Salud para la Vigilancia, Prevención y Control de la Rabia Humana en el Perú.

Que mediante Resolución Ministerial N° 215-2004-MINSA se aprueba la NTS N° 007-MINSA/2004/DGIESP, Norma Técnica sobre Prevención y Tratamiento de Accidentes Por animales Ponzosñosos.



Que mediante Resolución Ministerial N° 266-2019-MINSA se aprueba la NTS N° 148-MINSA/2019/DGIESP, Norma técnica de Salud para la Vigilancia, Prevención y Control de la Fasciolosis Humana en el Perú

Que, es responsabilidad del Estado reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida de los pobladores, así como mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de su población, y adoptar acciones destinadas a prevenir situaciones y hechos que conlleven a la configuración de éstas.

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 26842 "Ley General de Salud", Decreto Legislativo N° 1161 que aprueba la "Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y el Decreto Supremo N°008-2017-SA modificado por el Decreto Supremo N°011-2017-SA que aprueba el "Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud", Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA que aprueba el "Manual de Operaciones de las Redes Integradas de Salud", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y su modificatoria aprobada por Ley N° 27783, "Ley de Bases de la Descentralización, Ordenanza Regional N° 508-2023-Arequipa y con las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 716-2023-GRA/GR.

Que, mediante las alertas epidemiológicas se alerta a los establecimientos de salud públicos y privados a nivel nacional, ante la situación actual de epidemia de enfermedades metaxénicas y zoonóticas en el país, con el fin de adoptar medidas integrales que contribuyan al control de la epidemia; así como el cuidado y seguimiento adecuado de los pacientes sospechosos, probables y confirmados en la Región de Arequipa.

Que, al respecto, en el Informe N° 012 - 2026- GRA/GRS/GR-DESP/GSMQ de fecha 09 de febrero del 2026, realizado por la Responsable Técnico de Presupuesto Regional PP017 Estrategia Sanitaria de Enfermedades de Metaxénicas y Zoonosis, el cual solicita se proyecte

**GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD**



**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE SALUD**

Nº 116 -2026-GRA/GRS/GR/DESP

la Resolución para conformar el Comité Técnico de la Estrategia Sanitaria Metaxénicas y Zoonosis de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, para cumplir con imparcialidad las acciones de asesoría técnica, vigilancia, desarrollo de políticas y aspectos técnicos para mejorar la calidad y seguridad en la atención integral del paciente con el objetivo de reducir la morbilidad y mortalidad de las enfermedades metaxénicas y zoonóticas en la Región de Arequipa. Monitorear permanente del trabajo de las diferentes direcciones involucradas en las actividades de las enfermedades metaxénicas y zoonóticas. Emitir recomendaciones ante las necesidades o problemáticas que se presente por las alertas epidemiológicas en la Región de Arequipa. Otros que soliciten y dispongan las autoridades sanitarias nacionales y regionales.

Estando a lo solicitado por normatividad vigente de la Autoridad Sanitaria Nacional, la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas y con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Legal.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Disponer la conformación del "Comité Técnico de la Estrategia Sanitaria Metaxénicas y Zoonosis de la Gerencia Regional de Salud Arequipa", así como también reconocer a los funcionarios y/o profesionales que lo conforman:

| MIEMBROS                                                                                                         | FUNCIÓN            |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|
| Director(a) Regional Adjunto (a)                                                                                 | Presidente         |
| Director(a) Ejecutivo(a) de Salud de las Personas                                                                | Vice Presidente    |
| Responsable Técnico de Presupuesto Regional PP017 Estrategia Sanitaria de Enfermedades de Metaxénicas y Zoonosis | Secretario Técnico |
| Director(a) Ejecutivo(a) de Salud Ambiental                                                                      | Miembro            |
| Director(a) Ejecutivo(a) de Medicamentos, Insumos y Drogas                                                       | Miembro            |
| Jefe(a) de Oficina de Promoción de Salud                                                                         | Miembro            |
| Jefe(a) de Oficina de Epidemiología                                                                              | Miembro            |
| Jefe(a) de Oficina de Comunicaciones                                                                             | Miembro            |
| Jefe(a) de Oficina de Estadística e Informática                                                                  | Miembro            |
| Responsable de Laboratorio de Referencia Regional                                                                | Miembro            |
| Coordinador Regional Estrategia Nacional de Inmunizaciones                                                       | Miembro            |
| Coordinador Regional de Gestión de la calidad                                                                    | Miembro            |
| Coordinadora Regional de Servicios de Salud                                                                      | Miembro            |
| Coordinador Regional Estrategia Sanitaria de Enfermedades Zoonóticas                                             | Miembro            |
| Coordinador Regional Estrategia Sanitaria de Enfermedades Metaxénicas                                            | Miembro            |

Los titulares haran llegar al Comité Técnico mediante documento oficial el nombre de sus alterno quien asistirá a las reuniones cuando el titular por sus funciones no pueda hacerlo; el alterno tendrá las mismas atribuciones de voz, voto y opinión vinculante, con la finalidad de dar continuidad al desarrollo del trabajo del comité

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Direccion Ejecutiva de Recursos Humanos, de notificar la presente Resolución a los miembros del "Comité Técnico de la Estrategia Sanitaria de Enfermedades Mataxenicas y Zoonosis de la Gerencia Regional de Salud Arequipa" y a las instancias administrativas pertinentes para su cumplimiento y formalidades que establece la Ley, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Gerencial en el Portal Institucional de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La vigencia de la presente resolución tendrá efecto de cumplimiento para el periodo 2026 o en su defecto a la modificación de la normatividad lo cual deja sin efecto resoluciones anteriores.

Dada en la sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, a los **NUEVE** ( 09.) días del mes de **MARZO** del año **2026**

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

WSOP/YGFV/GSMQ/gsmq

C.C. : Archivo

SISGEDO EXP N°: 4571810 DOC. N°. 9226798